ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE BARRAS

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 202141430100032551
No. Caso: 60092
Fecha: 24-03-2021 10:34:20
TRD: 4143.010.13.0314.003255
Rad. Padre:

Representante Legal
COLEGIO JUVENIL DE CALI

CRA 42A # 46-83 B/ UNION DE VIVIENDA
CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

ASUNTO: Publicación De Notificación Por Aviso De La Resolución N° 4143.010.21.0.00191 De Enero 16 de 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del envío del oficio Nº *20204143010003699l guía N° YG259749514CO de 2020 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No.4143.010.21.0.00191, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en el siguiente link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=16.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Abril 7 de 2021. Se desfija Abril 13 de 2021.

Atentamente,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE EDUCACION

Anexo:
Copia:
Elaboró:Olga Johana Espinel Ramirez - TECNICO ADMINISTRATIVO
Proyectó: Olga Johana Espinel Ramirez - TECNICO ADMINISTRATIVO
Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros sistemas de gestión y control integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de atención accediendo al siguiente enlace:

https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0. 00191 DE 2020
(Enero 17)

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACION FORMAL DENOMINADO COLEGIO JUVENIL DEL CALI

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos.

Que el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de educación en cuya jurisdicción opere con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Que la Secretaría de Educación Municipal mediante resolución No.4143.2.21.1940 de 24 de marzo de 2010, modificó y dejo sin efectos las resoluciones 1780 de 1999 y la 1502 de 2001, otorgando licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado COLEGIO JUVENIL DE CALI, con código DANE 376001013751, ubicado en la Carrera 42 A #46-83 Barrio Unión de Vivienda, comuna 16 del municipio de Santiago de Cali, de propiedad de la señora Elizabeth Coronel Fajardo, NIT31.903.353, para la prestación del servicio educativo formal en los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA CICLO DE LA PRIMARIA, Jornada Única, calendario B.

Que por resolución No.4143.0.21.11251 de 12 de diciembre de 2011, la Secretaría de Educación Municipal modificó parcialmente la licencia de funcionamiento aclarando que el calendario es A.

Que mediante radicado SAC2019PQR54818 de 09 de diciembre de 2019, la señora Elizabeth Coronel Fajardo, informo que el establecimiento educativo COLEGIO JUVNIL DE CALI va a cerrar definitivamente, por lo que es procedente cancelar la licencia de funcionamiento.

Que es función de la Secretaria de Educación del Municipio de Cali, determinar la situación legal de los establecimientos educativos en su jurisdicción.

Que en virtud a las anteriores consideraciones,

R E S U E L V E:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0 .00191 DE 2020
(Enero 17)

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACION FORMAL DENOMINADO COLEGIO JUVENIL DEL CALI

Artículo primero: Cancelar la licencia de funcionamiento contenida en la Resolución No.4143.2.21.1940 de 24 de marzo de 2010 del Establecimiento Privado de Educación formal denominado COLEGIO JUVENIL DE CALI, con código DANE 376001013751, ubicado en la Carrera 42 A #46-83 Barrio Unión de Vivienda, comuna 16 del municipio de Santiago de Cali, de propiedad de la señora Elizabeth Coronel Fajardo, NIT31.903.353, para la prestación del servicio educativo formal en los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA CICLO DE LA PRIMARIA, Jornada Única, calendario A.

Artículo segundo: Dejar sin efectos la resolución No.4143.0.21.11251 de 12 de diciembre de 2011.

Artículo tercero: Ordenar que se registre en el Directorio Único de Establecimientos DUE, la novedad de cancelación de la resolución No.4143.2.21.1940 de 24 de marzo de 2010 que autorizaba la Prestación Del Servicio Educativo Formal.

Artículo cuarto: solicitar la cancelación e inactivación del código DANE 376001013751, del establecimiento educativo denominado COLEGIO JUVENIL DE CALI, ubicado en la Carrera 42 A #46-83 Barrio Unión de Vivienda, comuna 16 del municipio de Santiago de Cali.

Artículo quinto: Ni el desistimiento del propietario ni del rector o director, revivirá los efectos de los actos administrativos que se cancelan ni la facultad para expedir los certificados de estudios o las constancias que se llegaren a solicitar.

Artículo sexto: El establecimiento de inmediato deberá entregar los libros reglamentarios a la Secretaría de Educación Municipal, proceso de inspección y vigilancia a fin de asignar la custodia de los mismos para la expedición de los certificados y documentos a que haya lugar.

Artículo Séptimo: Contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, ante la Secretaría de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (17) días del mes Enero de 2020

RUBEN DARIO CARDENAS RÍOS
Secretario de Despacho

Proyectó: Ana María Caicedo Avellaneda, Profesional Universitario
Revisó: María Teresa Mora Arango, Profesional Universitario